



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 328 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 23 setiembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 113-2016 UNJ-CCP/IC, de 18 de agosto del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; Oficio N° 188-2016-DGGCEAU-UNJ-D, procedente de la Dirección General de Gestión de la Calidad Evaluación y Acreditación Universitaria; Oficio N° 178-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de setiembre del 2016, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de setiembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Universitaria N° 30220, artículo 6° la universidad tiene los siguientes fines: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Asimismo el artículo 8° de la misma Ley, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...);

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 10° de estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad";





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 113-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 18 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil solicita a la Vicepresidencia Académica el cambio de cursos lectivos para el semestre académico 2016-II, revisado la malla curricular actual de la carrera en mención, se ha detectado que cinco (05) de los cursos lectivos que se ofrecen no corresponden a la formación propia de un Ingeniero Civil, ni complementan a otros cursos como es el objetivo de los cursos lectivos y más bien corresponden a la formación de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, inclusive se encuentran dentro de su malla curricular. Por lo que propone en su reemplazo según el siguiente detalle:

Ciclo	Código	Malla Curricular Actual (Asignaturas)	Propuesta de cambio de Asignaturas
8	IC - 59	Análisis de circuitos eléctricos	Geotecnia
8	IC - 60	Elementos de máquinas y mecanismos	Concreto Preesforzado
9	IC - 61	Instalaciones eléctricas interiores	Albañilería Estructural
10	IC - 63	Tecnología de electricidad y sistemas auxiliares	Hidrología Aplicada
10	IC - 64	Diseño de Plantas	Seguridad en la Construcción

Que, mediante Oficio N° 188-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Director de la Dirección General de Gestión de la Calidad Evaluación y Acreditación Universitaria, emite opinión favorable sobre los cursos lectivos para el semestre académico 2016-II de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, asimismo manifiesta que las asignaturas propuestas deben conducir o contribuir a lograr el perfil de egreso, considerando que la actualización del "Plan de estudio" entre otros aspectos corresponde:

- Sustitución o reemplazo de una asignatura por otra.
- Reubicación de una asignatura en semestre distinto del original.
- Revalorización en cuanto a créditos se refiere.
- Cambio de la condición de obligatorio a electivo o viceversa, etc.

Que, mediante el Oficio N° 178-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudios, opina que es pertinente el cambio de los cinco (05) cursos lectivos propuesto por el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, además que se atienda el requerimiento de modificación en el software para realizar los cambios respectivos en el SIGA, por lo que solicita que se tome a consideración y se apruebe en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Acuerdo de sesión extraordinaria, realizada el día 13 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, ha dispuesto **APROBAR**:

- El cambio de cinco (05) cursos lectivos de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por haberse detectado que dichas asignaturas no corresponden a la formación propia de un Ingeniero Civil, y que estos corresponden a la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- Asimismo se acordó que la Vicepresidencia Académica de la nuestra casa Superior de Estudios, realice el requerimiento pertinente a la modificación del software para realizar los cambios respectivos en el SIGA.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de cinco (05) cursos lectivos de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 113-2016-UNJ-CCP/IC, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, tal como se detalla en el siguiente cuadro:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Ciclo	Código	Malla Curricular Actual (Asignaturas)	Propuesta de cambio de Asignaturas
8	IC - 59	Análisis de circuitos eléctricos	Geotecnia
8	IC - 60	Elementos de máquinas y mecanismos	Concreto Preesforzado
9	IC - 61	Instalaciones eléctricas interiores	Albañilería estructural
10	IC - 63	Tecnología de electricidad y sistemas auxiliares	Hidrología aplicada
10	IC - 64	Diseño de Plantas	Seguridad en la Construcción



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, elabore el requerimiento correspondiente para la modificación del software para que se realicen los cambios respectivos en el SIGA.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



**Dr. Edwin Guido Boza Condorena**  
Presidente